

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
CONSTANCIA DE VERIFICACION EN TERRENOS DIVERSOS A LOS FORESTALES SGPA-
UARN/0101/COAH/2017**

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO Y/O
CORREO ELECTRONICO. NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN Y
QUE ES DISTINTA AL SOLICITANTE. CONTENIDOS EN LAS PÁGINA 1 DE 2

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**
RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

OFICIO N° SGPA-UARN/0101/COAH/2017
BITÁCORA: 05/BZ-0054/12/16

Salttillo, Coahuila de Zaragoza, 26 de Enero de 2017

MELCHOR QUISTIAN SALDAÑA
DOMICILIO CONOCIDO S/N
EJIDO SAN NICOLÁS, MPIO. DE
C.P. 27971, SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de Diciembre de 2016, presentado ante esta Delegación Federal el día 15 de Diciembre de 2016, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para la poda de árboles para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio La Ciudadela, municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

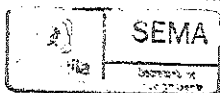
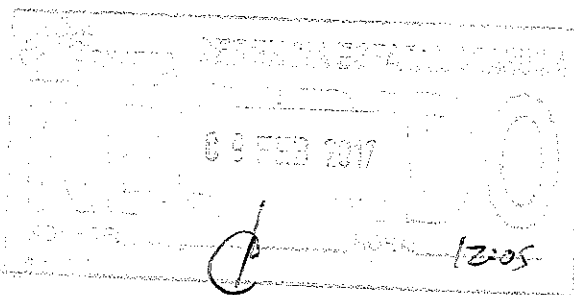
Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 19 de Enero de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de terreno, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice la poda de árboles para el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: La Ciudadela.
Paraje: Huerta La Ciudadela.
Municipio: Matamoros.
Estado: Coahuila de Zaragoza.
Ubicación georeferenciada:
Datum: WGS84.

Conjunto: POLIGONO DE LA HUERTA



Vértice	Latitud Norte / X (m)	Longitud Oeste / Y (m)
1	667369	2842638
2	667706	2842414
3	667005	2841636
4	666645	2841969

Especie(s) por aprovechar:

Carya illinoensis (NOGAL)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Carya illinoensis</i>	NOGAL	850	250.00	Metros cúbicos
Total		850	250.00	

Superficie total por aprovechar: 50 hectáreas.



EDIF. LA JOLLA, CALLE REYNOSA No. 431 ESQ. CON BLVD. SALTILLO, COL. LOS MAESTROS, C.P. 25260, SALTILLO, COAHUILA

www.semamat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

OFICIO N° SGPA-UARN/0101/COAH/2017
BITÁCORA: 05/BZ-0054/12/16

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 26 de Enero de 2017

Destino: CENTRO DE ACOPIO DEL SOLICITANTE UBICADO EN EL EJIDO IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.

Vigencia: 31 DE MARZO DE 2017

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

C.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés.-Delegado Federal de la Profepa en Coahuila- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila.- Presente.
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerencia Estatal de la Conafor en Coahuila.- Presente.
Expediente

RFTR/RARA/YEL/JGGV/mms

